



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ANPAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA EL AÑO 2022.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Coristanco a las entidades deportivas, culturales y ANPAS del Ayuntamiento, al amparo de la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Coristanco, publicada definitivamente en el Boletín oficial de la provincia número 46 de 9 de marzo de 2022.

1.2. El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades culturales, educativas, deportivas y juveniles, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

1.3. El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, y protección al medio ambiente.

2. Importe de la convocatoria y aplicación presupuestaria

2.1. La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones, y hasta el límite de su consignación presupuestaria en cada ejercicio.

A. Anpas.- 2022/ 231.48 (Asistencia Social. Transf. Ctes. Familias e instituc. Sen fins de lucro).

B. Asociaciones culturales o personas dedicadas al mundo de la cultura de manera no profesional y sin ánimo de lucro- 2022/334.48 (Cultura. Promoción cultura. Transf. Ctes. Familias e instituc. Sen fins de lucro).

C. Asociaciones/ Entidades deportivas, o deportistas individuales- 2021/341.48 (Deportes. Promoción y fom.. Transferencias Ctes. Familias e instituc. Sen fins de lucro).

2.2. Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habrían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere lo cuente de la actividad o inversión subvencionada.

2.3. Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima presupuestada, si fuera necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones, y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito que fuera necesario.

2.4. El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones al amparo de las presentes bases: las ANPAS de los Centros de Enseñanza Pública de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Coristanco, así como las entidades deportivas, vecinales, culturales, juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de la solicitud.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Coristanco.
- e) Tener domicilio social en Coristanco. Se tendrá en cuenta para determinar el domicilio social el que figure en los estatutos.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- f) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Coristanco.
- g) No tener pendiente a justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- h) El personal al que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Para deportistas individuales o personas promotoras de la cultura popular de Coristanco:

- a) En caso de deportistas, que destaquen por resultados en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional que estén en posesión de la licencia de federado expedida o tramitada por la correspondiente federación deportiva y tengan los 12 años cumplidos en el año de la convocatoria.
- b) En caso de deportistas, competir en el año de la solicitud en eventos/pruebas deportivas de relevancia autonómica, nacional o internacional organizados o reconocidos por las respectivas federaciones.
- c) En el caso de personas individuales dedicadas a la promoción de la cultura, que la actividad promocionada por la que solicita la ayuda no constituya su actividad profesional, lo cual deberá acreditar con el correspondiente certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Con carácter general, estar empadronado en el Ayuntamiento de Coristanco, con un mínimo de dos años a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia (BOP).
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- f) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Coristanco.
- g) No tener pendiente a justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.

3.2. La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos f) y g) será subsanable antes de la



concesión, previo requerimiento al efecto.

4. Solicitudes

4.1 Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Documentación.- Las entidades deportivas, culturales y ANPAS, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por el Presidente o quien tenga conferida la delegación.

b) Fotocopia del DNI del solicitante en el caso de las personas físicas o CIF en el supuesto de personas jurídicas. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser firmada por todos los miembros de la agrupación acompañada de una fotocopia del DNI de cada uno de los miembros, nombrando un representante, que asumirá ante el ayuntamiento los deberes previstos en las presentes bases. Los miembros de la agrupación responderán solidariamente frente al ayuntamiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases y en la Ley 38/2003 de subvenciones durante el tiempo establecido en sus artículos 39 e 65.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de sus estatutos, así como declaración de sus cargos actualizada a la fecha de solicitud de la subvención.

d) Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas que tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas Administraciones públicas (Anexo II).

e) Certificación de la representación y número de socios (Anexo III).

f) Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).

g) Compromiso de hacer constar en todo tipo de información que realice en el desarrollo de la actividad subvencionada, la colaboración prestada por el ayuntamiento de Coristanco (Anexo IV).

h) Programa detallado de la actividad o servicio para el que se solicita la subvención, especificando su denominación, fecha, lugar de realización, objetivos y fines a que se destinarán los fondos, número de personas a las que se dirige y medios humanos y materiales que se van a utilizar. Así como toda la documentación que se considere necesaria para motivar las valoraciones según los criterios especificados en cada caso.

i) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con expresión de la financiación prevista por partidas con el suficiente grado de detalle que permita comprobar que todos los conceptos de gastos son subvencionables .



j) Certificación del número de cuenta corriente de la Asociación o del beneficiario en la que se procedera al ingreso de la subvención

En el caso de deportistas individuales:

- a) Solicitud de la subvención según modelo que se acompaña en el anexo I.
- b) Resumen del historial deportivo diligenciado con el visto bueno de las federación deportiva correspondiente.
- c) Certificado federativo sobre la participación y clasificación en las competiciones durante el año anterior a la solicitud.
- d) Proyecto deportivo, a desarrollar durante el año de la solicitud, en el que se incluirá necesariamente: fecha, lugar, número y duración de las competiciones, el nivel de la competición (comarcal, provincial, nacional, internacional), la categoría de la competición (absoluta, previa a la absoluta...), el presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada.

Así como toda la documentación que se considere necesaria para motivar las valoraciones según los criterios especificados en cada caso.

- e) Copia de la licencia federativa para la temporada correspondiente.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en causa de prohibición para obtener ayudas públicas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre.
- g) Certificado de un número de cuenta corriente del que sea titular el solicitante.

En el caso de personas individuales dedicadas a la promoción de la cultura:

- a) Solicitud de la subvención según modelo que se acompaña en el anexo I.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas que tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas Administraciones públicas. (Anexo II).
- d) Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).
- e) Compromiso de hacer constar en todo tipo de información que realice en el desarrollo de la actividad subvencionada, la colaboración prestada por el ayuntamiento de Coristanco (Anexo IV).
- f) Programa detallado de la actividad o servicio para el que se solicita la subvención, especificando su denominación, fecha, lugar de realización, objetivos y fines a que se destinarán los fondos, número de personas a las que se dirige y medios humanos y materiales que se van a utilizar. Así como toda la documentación que se considere necesaria para motivar las valoraciones según los criterios especificados en cada caso.
- g) Declaración jurada de no estar incurso en causa de prohibición para obtener ayudas



públicas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre.

h) Certificado de un número de cuenta corriente del que sea titular el solicitante.

4.3. Autorizaciones.- La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de si la entidad se encuentra al día en los deberes tributarios y con la Seguridad Social. En caso de que no se desee dar esa autorización, deberá señalarse expresamente, y aportar los correspondientes certificados.

4.4. La Administración podrá demandar de las entidades a documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

4.5. Enmienda.- Si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado para que emende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Concesión.

5.1 La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

5.2 Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía o órgano en quien delegue, a propuesta del órgano instructor, que será una comisión con la composición que se detalla en la normativa específica de cada ámbito.

5.3 El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de seis meses desde que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

5.4 Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por el órgano instructor, que podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

5.5 Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía o órgano en quien delegue para su aprobación.

5.6 La concesión será publicada en la Sede electrónica.

5.7 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Gastos subvencionables:

6.1. Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 , que se detallan en la normativa específica de cada ámbito.

7. Deberes del beneficiario.



7.1 Además de los deberes que se detallan en la Ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, las entidades beneficiarias estarán obligadas al siguiente:

7.2. Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen al Ayuntamiento su renuncia en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación del otorgamiento, se entenderá que la subvención es aceptada.

7.3. Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Coristanco:

a) En todo caso, en los carteles, páginas web u otros medios que se utilicen, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Coristanco junto con el anagrama de este y a su lado el texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Coristanco". Asimismo las entidades que tengan página web deberán publicitar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.

b) En caso de que no se hiciera publicidad impresa, nen se utilicen medios informáticos para publicitar las actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la subvención, conceptos e importe. La manera de acreditar el cumplimiento del deber, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

7.4. Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos.

7.5. Al mismo tiempo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

7.6. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros a actividad subvencionada.

En caso de que la Entidad concerte la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberá solicitar previamente autorización expresa al órgano concedente.

7.7. Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género a través del empleo de un lenguaje no sexista e inclusiva, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género.

8. Justificación.

8.1. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2023.

8.2. Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede electrónica o el registro general del Ayuntamiento de Coristanco.



8.3. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida.

En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

8.4. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

8.5. En el caso de no encontrarse al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que haya justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago si en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

8.6 Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

a) Anexo 5.- Modelo de justificación.

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de cumplimiento de fines
- Declaración de ingresos. Relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen, o declaración responsable de no haber obtenido ninguna, si es el caso. Si las subvenciones solicitadas estuvieran pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las entidades deberán de aportar este dato en el momento que lo conozcan, aunque sea posterior á la justificación de la ayuda.
- En su caso, los ingresos que genere la propia actividad subvencionada u otros ingresos afectados a la misma. Especialmente, en caso de que fueran subvencionados gastos de adquisición de bienes destinados a la venta (por ejemplo, equipación que deban pagar los deportistas), deberá hacerse constar expresamente el ingreso obtenido por dicha venta.

b) Anexo 6.- Certificación de gastos y acreditación de la publicidad hecha.-

Deberá aportarse la documentación oportuna acreditativa de que las actividades subvencionadas fueron publicitadas de acuerdo con el dispuesto en esta convocatoria.

c) Facturas originales de gasto u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

Las retribuciones a personal técnico y de los/las monitorices/las que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas.

Los gastos correspondientes a voluntariado, conferenciantes o monitores/las que colaboren con la entidad impartiendo alguna actividad, curso, etc, podrán justificarse



presentando un recibo o minuta. Solo se admitirán cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA/IVA, en su caso.

8.7. Todos los documentos descritos deberán tener fecha del año 2022 y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A el I. R. P. F. y de expedición de facturas.

8.8. En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá aportarse, en el lugar de las facturas con las que se hayan justificado las subvenciones, certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como el período a lo que se refieren los gastos.

8.9. Justificación del pago de los gastos subvencionados:

a) Deberán aportarse los siguientes documentos para justificar el efectivo pago de los gastos justificados:

- En el caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
- En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
- En el caso de pagos con tarjeta de crédito.- resguardo del pago más extracto de la cuenta de la entidad donde se había efectuado el cargo.

b) En los supuestos de que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA incluido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.

9. Incumplimiento de las condiciones.

9.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Coristanco.

9.2. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9.3. En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base la previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

10. Pago.

El pago de las subvenciones tendrá el carácter anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa de la siguiente manera:

- Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención y siendo esta aceptada por el



beneficiario se realizará un pago anticipado del 80 %.

- Una vez justificada debidamente la subvención se abonará el 20 % restante.

11. Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE; aspectos desarrollados en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente para la gestión y tramitación del expediente correspondiente

12. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Coristanco; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen la legislación básica del Estado, de acuerdo con el dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

13. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ANPAS

13.1. Gastos subvencionables:

a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:

Actividades extraescolares, servicio de madrugadores, viajes culturales, fiestas conmemorativas y en fechas señaladas (reyes, carnaval, samain etc), así como otros eventos de socio-cultural o deportivo que se enmarquen dentro de las actividades programadas por la asociación.

b) Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades y/o servicios.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
- Gastos de publicidad.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.



- * Contratación de empresas o profesionales para la prestación de las actividades o servicios.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas, eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, mantenimiento de los locales, como los gastos de limpieza, u otros asimilables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y/o deportivas, los gastos de procedimientos judiciales.

13.2. Órgano instructor. El órgano instructor será una comisión con la composición siguiente:

- El Agente de desarrollo local.
- El/la Concejala/a delegado/a de cultura
- Un/a auxiliar administrativa municipal
- Un representante de la Intervención municipal.

13.3. Cuantía de las subvenciones

Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá del importe de **5.000 euros** por cada entidad beneficiaria.

Estos límites no se aplicarán si el crédito previsto en cada ejercicio para estas ayudas se viera incrementado por la firma de Convenios o Acuerdos específicos de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco aplicándose en ese caso las disposiciones previstas en cada caso.

13.4 Criterios de valoración:

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 85 puntos:

I. Por la realización de actividades de manera permanente a lo largo del año/curso: máximo 30 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada actividad.

II. Por el alumnado participante en las actividades de carácter permanente: 40 puntos.

- Hasta 15 alumnos/las: 10 puntos
- De 16 a 25 alumnos/las: 20 puntos
- De 26 a 50 alumnos/las: 30 puntos
- Más de 50 alumnos/as: 40 puntos

III. Calidad del proyecto.- 15 puntos

a) Pola repercusión de las actividades en la comunidad y/o en la conciliación de la vida familiar y laboral: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 9 puntos

b) Por actividades de integración del alumnado con diversidad funcional o con necesidades



educativas especiales: 1 punto por actividad hasta un máximo de 3 puntos

c) Por actividades que favorezcan o contribuyan a la integración del alumnado inmigrante o socialmente desfavorecido : 0,5 puntos por actividad hasta un máximo de 3 puntos

14. NORMAS ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES CULTURALES, VECINALES Y SOCIALES

14.1 Gastos subvencionables:

a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos derivados de la organización de actividades culturales, impartición de cursos, talleres, celebraciones de carácter tradicional, viajes , intercambios culturales, eventos y festivales de los diferentes campos de la cultura, conferencias, etc.

b) Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Contratación de empresas o profesionales para la prestación de las actividades.
- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y alojamiento en caso de intercambios de grupos folclóricos o artísticos.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
- Gastos de publicidad.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.

c) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

d) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas, eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, mantenimiento de los locales, como los gastos de limpieza, u otros asimilables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y/o deportivas, los gastos de procedimientos judiciales.

14.2. Órgano instructor.- será una comisión con la composición siguiente:

- El Agente de desarrollo local.
- El/la Concejál/a delegado/a de cultura
- Un/a auxiliar administrativa municipal
- Un representante de la Intervención municipal.

14.3. Cuantía de las subvenciones.

Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá del importe de **5.000 euros** por cada entidad beneficiaria.

Estos límites no se aplicarán si el crédito previsto en cada ejercicio para estas ayudas se viera incrementado por la firma de Convenios o Acuerdos específicos de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco aplicándose en ese caso las disposiciones previstas en cada caso.



14.4. Criterios de valoración

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **60 puntos**:

I. Organización y desarrollo de actividades. Hasta 35 puntos

a) Organización y realización de actividades.- Hasta 30 puntos en función del número de actividades:

- Por actividades de carácter permanente Máximo 20 puntos. 2 punto por cada actividad.
- Por actividades de carácter no permanente (actividades periódicas o puntuales). Máximo 10 puntos.
 - 0,5 puntos por cada actividad abierta al público en general (fiesta reyes, carnaval, etc)
 - 0,2 punto por cada actividad con nº limitado de participantes (excursiones, talleres puntuales, etc)

b) Actividades culturales tradicionales gallegas.- Hasta 5 puntos en función del número de personas participantes:

- Menos de 10 personas.- 1 punto.
- entre 11 y 25 personas.- 3 puntos.
- Más de 25 personas.- 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en cualquiera de los apartados a) y b) serán acumulables entre sí.

II.- Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad: hasta 20 puntos; se valorará:

a) Trayectoria de la entidad: hasta 8 puntos.

- Hasta 5 años de actividad continuada, 1 punto.
- Entre 6 y 10 años de actividad continuada, 3 puntos.
- Entre 11 y 15 años de actividad continuada, 5 puntos.
- Más de 15 años de actividad continuada.- 8 puntos

b) Base social: hasta 12 puntos.

- Número de personas asociadas a la entidad:
 - entre 35 y 50 personas.- 2 puntos.
 - entre 51 y 100 personas.- 5 puntos.
 - entre 101 y 200 personas.- 8 puntos.
 - Más de 200 personas.-12 puntos.

III. **Página web y redes sociales:** la entidad cuenta con página web y perfiles de redes sociales actualizados para la difusión y recogida de toda la actividad realizada: **hasta 5 puntos.**

- 3 puntos si la entidad cuenta con página web propia. 1 punto por cada perfil en redes sociales.

Se indicará el enlace a la web y a los perfiles. Caso contrario, no se contabilizará este apartado.

15. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

15.1. Gastos subvencionables:

a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:



Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc, así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

b) Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de monitorado y entrenadores/as de las actividades o cursos.
- Licencias federativas.
- Mutualidades.
- Inscripciones en competiciones oficiales.
- Arbitrajes.
- Transporte para asistir a competiciones o actividades.
- Mantenimiento y alojamiento para asistir a competiciones.
- Material deportivo no inventariable.
- Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competición organizadas por la entidad solicitante.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
- Gastos publicitarios.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

d) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas, eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, mantenimiento de los locales, como los gastos de limpieza, u otros asimilables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y/o deportivas, los gastos de procedimientos judiciales.

15.2. **Órgano instructor** .- Será una comisión con la composición siguiente:

- Monitor/a deportiva
- El/la Concejala/a delegado/a de cultura.
- Un/a auxiliar administrativa municipal
- Un representante de la Intervención municipal.

15.3. **Cuantía de las subvenciones.**

a) Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá del importe de **6.000 euros** en el caso de entidades deportivas y **2.000 euros** en el caso de deportistas individuales.

Estos límites no se aplicarán si el crédito previsto en cada ejercicio para estas ayudas se viera incrementado por la firma de Convenios o Acuerdos específicos de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco aplicándose en ese caso las disposiciones previstas en cada caso.

15.4. **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

15.4.1 ENTIDADES DEPORTIVAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.4.1.1) Fomento del deporte federado. Máximo 100 puntos.

Este criterio se valorará únicamente en aquellas entidades que tengan por lo menos un 50% de



sus deportistas con licencia deportiva anual.

Se entiende por licencia deportiva aquel documento emitido por la Federación deportiva Autonómica o Estatal correspondiente que habilita a la participación en competiciones deportivas de conformidad con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

A) Número de licencias federadas (máximo 50 puntos)

- Por cada licencia de categorías base.- 2 puntos
- Por cada licencia de categoría absoluta e anterior.- 1 punto
- Por cada licencia de persona con discapacidad.- 1 punto
- Por cada licencia de categoría veteráns, fitness y otras: 0,05 puntos

No se tendrán en cuenta como deportistas federados los que posean licencias expedidas para la participación en cursos o actividades puntuales que no constituyan la actividad deportiva habitual de cada modalidad deportiva.

Se valorará única y exclusivamente a través del certificado emitido por la federación correspondiente. Solamente se computarán las licencias de competición anuales, quedando expresamente excluidas aquellas licencias con la denominación de amateur, sociales, o no competitiva, ni las licencias de carácter no anual.

B) Adecuación de las actividades al interes deportivo municipal y grado de representatividad del Ayuntamiento en las competiciones (máximo 50 puntos). De acuerdo con el siguiente baremo:

NIVEL DE COMPETICIÓN	MODALIDADES INDIVIDUALES	MODALIDADES COLECTIVAS
Internacional	5 puntos	20 puntos
Nacional	3 puntos	5 puntos
Autonómica	1 punto	10 puntos
Rexional	0,5 puntos	2 puntos

15.4.1.2) Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad: Máximo 20 puntos.

- Hasta 5 años de actividad continuada, 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años de actividad continuada, 10 puntos.
- Entre 11 y 15 años de actividad continuada, 15 puntos.
- Más de 15 años de actividad continuada.- 20 puntos

15.4.2 DEPORTISTAS INDIVIDUALES. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.4.2.1) Proyecto deportivo para la presente temporada. Máximo 45 puntos.



La ponderación atribuída en este criterio, se asignará en base al siguiente baremo en función del nivel máximo de competición, categoría y número de pruebas de ámbito nacional como mínimo a disputar en la temporada referida:

NIVEL MÁXIMO DE COMPETICIÓN	PUNTOS
Campeonato del mundo/Olimpiadas	40
Campeonato de Europa	25
Campeonato internacional o nacional	10
CATEGORÍA	
Sénior	1
Previo a sénior	2
Anterior á previa á sénior	3
Resto categorías	0,5
NÚMERO PRUEBAS	
10 o más pruebas federadas de ámbito nacional	2
Entre 5 e 9 pruebas federadas de ámbito nacional	1
Menos de 5 pruebas federadas de ámbito nacional	0,5
Más de 2 pruebas federadas de ámbito autonómico	0,25

15.4.2.2) Resultados obtenidos en la temporada anterior a la solicitud de la ayuda en competiciones. Máximo 35 puntos:

CAMPEONATO	RESULTADO	PUNTOS
Evento relevante no oficial		Hasta 5
Campeonato gallego	Participación	1
	8º-4º	2
	1º-3º	3
Campeonato de España	Participación	5
	8º-4º	7
	1º-3º	12
Campeonato de Europa	Participación	15
	8º-4º	17
	1º-3º	20
Campeonato del	Participación	25



mundo/Olimpiadas	8º-4º	30
	1º-3º	35

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos las participaciones y resultados en eventos de carácter no oficial pero de cierta relevancia en el entorno local o nacional, pudiendo esta puntuación sumarse a las ya obtenidas según el baremo en todo caso con el límite máximo indicado de 35 puntos.

14.4.2.3) Aportación económica propia para el desarrollo del proyecto o competición.

Se entenderá por aportación económica la relación existente entre la subvención solicitada y el presupuesto de gastos presentado. Se tomará como referencia la aportación económica propia que debe hacer cada deportista para cubrir su proyecto anual. Al deportista con mayor aportación económica se le otorgarán 5 puntos y al resto proporcionalmente.

16. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe total máximo destinado en cada convocatoria a cada una de las modalidades de estas subvenciones se repartirá entre todos los participantes que, por reunir los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiarios, sean admitidos a participar en el procedimiento de concesión de la subvención, en función de la puntuación obtenida en el proceso de valoración que se realizará de acuerdo con los criterios previstos en los apartados anteriores.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre la suma total de los importes de los diferentes criterios obtenidos por la totalidad de las solicitudes admitidas, obteniendo de esta manera el valor unitario del punto en cada uno de los criterios. La subvención para cada solicitante se calculará multiplicando el valor unitario del punto por los puntos obtenidos en cada caso.

En el caso de que alguno de los criterios de los distintos programas quede desierto, se podrá destinar la cuantía correspondiente de ese criterio al crédito total del programa.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE			
CIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES			
Nº DE PERSONAS ASOCIADAS A LA ENTIDAD			
CORREO ELECTRONICO HABILITADO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			



DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON LA ENTIDAD			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. DESTINATARIOS. INTERÉS Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE:	
FECHAS DE REALIZACIÓN:	
AÑOS ANTERIORES EN EL QUE SE REALIZO:	
Nº DE PARTICIPANTES:	
PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS:	
PREVISIÓN DE OBTENER OTRAS SUBVENCIONES:	
PREVISIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LA ACTIVIDAD:	

LUGAR Y FECHA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA	
CARGO EN LA ENTIDAD	
FIRMA	

COPIE ESTA HOJA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

ANEXO II – DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

La persona firmante. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para los mismos fines para los que solicita la subvención ante el Ayuntamiento de Coristanco al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Culturales, Deportivas y Ampas del Ayuntamiento de Coristanco, fueron solicitadas las siguientes subvenciones:



ENTIDAD ANTE LA QUE SE SOLICITO	IMPORTE	ESTADO(concedida/denegada/pendiente de resolución)

LUGAR Y FECHA	
FIRMA (Presidente de la entidad)	

ANEXO III – CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y Nº DE SOCIOS

DATOS DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

La persona firmante (Secretario/a). CERTIFICA:

1. Que de acuerdo con los Estatutos de la Entidad, la representación de la misma corresponde al Presidente. D/Dña _____.



2. (En su caso) Que en fecha _____ fue asignado/a como representante de la entidad a efectos de tramitación de esta subvención a D/Dña. _____ con DNI _____.
3. Que la entidad señalada contaba a fecha 1 de enero de 2022 con _____ socios.
4. Que la entidad lleva funcionando ininterrumpidamente desde el año _____.

El que certifica a efectos de solicitar la subvención ante el Ayuntamiento de Coristanco, con el visto y praxe del Presidente/a de la Entidad.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA DEL SECRETARIO/A	FIRMA DEL PRESIDENTE/A VISTO Y PRACE,

ANEXO IV – DECLARACIÓN Y COMPROMISO DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

La persona firmante (Presidente). DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el



art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente en las obligas con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Coristanco. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.
3. Que la entidad por mi representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Coristanco pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
4. Que la entidad por mi representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público del financiamiento, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Coristanco, en el modo establecido en las Bases de la Convocatoria.
5. Que todo el personal que por cuenta de la entidad, imparte, realiza o colabora en las actividades que figuran en la solicitud de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumplen el requisito previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
6. Que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA (Presidente de la entidad)	

ANEXO V – MODELO JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD	
CIF	

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN.



1. Enumeración y descripción de las actividades realizadas:
2. Temporalización:
3. Participantes:
4. Resultados obtenidos:

I. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Como representante de la entidad DECLARO:

- 1) Que fueron cumplidas las finalidades para las que se concedieron la subvención por el Ayuntamiento de Coristanco destinadas a Asociaciones Culturales, Deportivas y Ampas del Ayuntamiento de Coristanco al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, resultando conseguidos los objetivos propuestos.
- 2) Que las actividades que se detallan a continuación, subvencionadas por el Ayuntamiento de Coristanco, fueron realizadas en su totalidad:



- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____

1) Que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos que se relacionan y obtenidos los ingresos que se detallan en los cuadros anexos a esta certificación.

I. DECLARACIÓN DE INGRESOS:

Como representante de la entidad DECLARO que: (Marque una de las opciones)

	La entidad que represento no ha obtenido otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Coristanco.
	La entidad ha obtenido las subvenciones o recursos (Art.30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Coristanco.

PROCEDENCIA (Entidad pública o privada, usuarios,etc.)	IMPORTE
Ayuntamiento de Coristanco	
Ingresos generados por las propias actividades	
Otros ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

FIRMA

Este documento se debe firmar por el/la presidente/a

ANEXO VI – CERTIFICACIÓN DE GASTOS

ENTIDAD	
CIF	



DATOS DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

La persona firmante (Secretario/a), CERTIFICA:

1º Que los gastos justificativos de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Coristanco en el ejercicio 2022 son los siguientes:

ACTIVIDADE 1:	
Justificantes de gasto (señalar nº de documento y proveedor):	Justificantes de pago:
ACTIVIDADE 2:	
Justificantes de gasto (señalar nº de documento y proveedor):	Justificantes de pago:
ACTIVIDADE 3:	
Justificantes de gasto (señalar nº de documento y proveedor):	Justificantes de pago:

Junto con esta relación de gastos deberán aportar los correspondientes documentos justificativos de gastos y pagos. Todos los documentos deberán tener fecha del año 2022.

2º Que los citados gastos no fueron presentados como justificantes de gastos en otras convocatorias de subvenciones.

3º Que la concesión por el Ayuntamiento de Coristanco de la subvención en el año 2022 fue publicada de la siguiente forma:

Publicación del anuncio en la página web de la entidad (copiar URL o dirección web).



**CONCELLO DE
CORISTANCO**

Avda. Finisterre, 112 - SAN ROQUE – TRABA
15147 - CORISTANCO - A Coruña
Tlf. 981 73 30 01 - Fax: 981 73 33 97 - correo@coristanco.gal
www.coristanco.gal
R. E. L. nº 01150294

Otros medios:

LUGAR Y FECHA	
FIRMA DEL SECRETARIO/A	FIRMA DEL PRESIDENTE/A VISTO Y PRACE,